

Comparece al otorgamiento de la presente escritura de reexpresión monetaria, aumento de capital, reforma del objeto social y reforma de estatutos de la compañía SANTILLANA S.A., el señor Javier Laria Quincoces, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante de esta escritura. El compareciente es español, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía anónima SANTILLANA S.A.- **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el doce de enero del dos mil, ante el Notario Décimo Quinto, encargado, del cantón Quito, doctor Rubén Dario Espinosa, la compañía SANTILLANA S.A., aumentó su capital social a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, (S/. 5.535'000.000,00) la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y siete de julio del dos mil.- **TRES.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de diciembre del dos mil uno, resolvió convertir el capital social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, fijar un nuevo valor para las acciones, aumentar el capital social de la compañía y reformar el objeto social, y la consiguiente reforma del estatuto social.- **TERCERA.- OTORGAMIENTO.-** Con estos antecedentes y en la calidad en la que comparece el señor Javier Laria Quincoces, declara que otorga la presente escritura de conversión del capital social de la compañía en

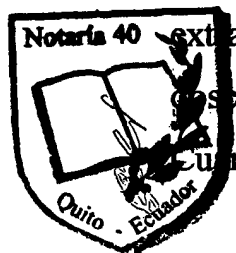


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-2-

0000009

dólares de los Estados Unidos de América, fijación de nuevo valor para las acciones de la compañía, aumento del capital social, reforma del objeto y del estatuto social de la compañía SANTILLANA S.A., en los términos del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de diciembre del dos mil uno y que el comparecientes los hace suyos en todas sus parte y que solicita que se la incorpore como parte integrante de la presente escritura. El compareciente deja expresa constancia que el aumento del capital social de la compañía se hace por inversión extranjera directa de la accionista GRUPO DE EDICIONES SANTILLANA S.A., compañía de nacionalidad española.- **ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO. ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SANTILLANA S. A., CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.**- En el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los doce días del mes de diciembre del dos mil uno, a las once horas, en las oficinas de la casa situada en las avenidas Eloy Alfaro veinte y dos guión setenta y siete y 6 de Diciembre, se encuentra presente el señor Manuel de Polanco Moreno, quien acredita, mediante carta de delegación de poder que se archiva en la compañía, ser representante de GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES S. A.; la que es accionista y representa el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de SANTILLANA S. A., y manifiesta que resuelve constituirse en Junta General Universal



extraordinaria de Accionistas, amparado en lo que dispone el Artículo Cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo Décimo Cuarto del estatuto social.- También se encuentran presentes los

señores Emiliano Martínez, Presidente de la Compañía, Javier Laría Quincoces, Gerente General y Jaime Guamán Larco, Secretario.- Con el objeto de cumplir lo expresado por el representante de la accionista, el Presidente dispone que Secretaría realice un alistamiento del accionista representado y el número de acciones que le corresponde al accionista en el capital social de la compañía, cuyo resultado consta a continuación.- - - - -

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
GRUPO SANTILLANA		
DE EDICIONES S. A.	5.535'000.000	5'535.000

Una vez que el representante de la accionista ha aceptado constituirse en Junta General Universal ordinaria, el Presidente, D. Emiliano Martínez, declara instalada la reunión, en la que actúa como secretario, el doctor Jaime Guamán Larco, Secretario de la compañía.- El señor Gerente General propone el siguiente orden del día para ser tratado en la presente reunión: UNO.- Conocimiento y Resolución que fuere del caso respecto de la conversión, en dólares, del capital social de la compañía y del valor nominal de las acciones.- DOS.- Aumento del Capital social de la compañía.- TRES.- Ampliación del objeto social.- CUATRO.- Reformas al estatuto social de la compañía.- CINCO.- Autorización al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura que contengan las resoluciones adoptadas en la presente Junta General.- Una vez que el representante de la accionista acepta constituirse en junta general universal ordinaria de accionistas y tratar los puntos propuestos, el Presidente declara instalada la reunión y dispone el tratamiento de la agenda.- UNO.- Conocimiento y Resolución que fuere del caso respecto de la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-3-

0000006

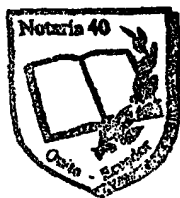
conversión, en dólares, del capital social de la compañía y del valor nominal de las acciones.- La Gerencia General de la compañía recuerda a la Junta General que el Congreso de la República del Ecuador dictó la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la que se encuentra publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil uno, y en la que se estableció un régimen monetario de libre circulación de divisas internacionales.- Para el efecto la Ley dispuso que la contabilidad de las personas jurídicas se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y que su capital se expresará en la misma moneda, por lo que se hace necesario cumplir con esta disposición legal.- Al efecto manifiesta que el capital social de la compañía es de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, que al tipo de cambio establecido en la Ley citada, en la actualidad equivale a DOS CIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y sugiere que las acciones que lo representan sean de UN DÓLAR de valor cada una, por lo que solicita el pronunciamiento de la Junta General al respecto.- La Junta General, delibera sobre el asunto planteado y, por unanimidad, resuelve, declarar que el capital social pagado de la compañía convertido en divisas es de DOS CIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doscientos veintiún mil cuatrocientas acciones de un dólar de valor cada una, y deja pendiente la aprobación de la reforma que corresponda en el estatuto social de la compañía para cuando se trate de punto pertinente, en la presente reunión de Junta General de accionistas.- **DOS.- Aumento del Capital social de la compañía.-** La



Secretaria pone en conocimiento de la Junta General que, al momento, la compañía mantiene créditos con los socios, por lo que sería importante que adopte una decisión al respecto.- La Junta General delibera sobre el punto planteado y, por unanimidad, resuelve aumentar el capital social de la compañía en la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, para lo cual se emitirán sesenta y ocho mil setenta y dos acciones de un dólar de valor cada una, con lo cual el capital social de la compañía se lo fija en la suma de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en dos cientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos acciones de un dólar de valor cada una.- El señor representante del accionista Grupo Santillana de Ediciones S.A. declara, a nombre de su representada, que suscribe SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS ACCIONES de un dólar de valor cada una, equivalentes a SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América y las paga en su ciento por ciento mediante compensación de créditos con la cuenta que por igual valor le adeuda la compañía.- Con el aumento de capital acordado el Cuadro de Integración de Capital de la compañía queda de la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
Grupo Santillana de Ediciones S.A.	221.400,00	68.072,00	289.472,00	289.472

Una vez que ha sido suscrito y pagado el aumento de capital aprobado en la presente reunión, la Junta General deja pendiente de resolución la reforma al estatuto social en la parte pertinente al capital social de la compañía para tratarlo en el punto correspondiente de la agenda



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-4-

0000007

aprobada para ser conocida en la presente Junta General.- **TRES.-**

Ampliación del objeto social.- El señor Gerente General señala que es necesario que la compañía cuente con herramientas que estén acordes con las modernas tecnologías que se han desarrollado en el negocio editorial y otras cuyo ejercicio puede permitir la obtención de recursos que le servirán a la compañía para presentar una mejor imagen financiera, por lo que sugiere la ampliación del objeto social de la compañía con la consiguiente reforma del estatuto social.- La Junta General delibera sobre el punto planteado por el Gerente General y, por unanimidad, acoge su sugerencia y resuelve reformar el estatuto social en lo referente al objeto social, para lo cual la reforma pertinente se hará constar en el punto de la agenda propuesta en que se convino tratar este tema.- **CUATRO.- Reformas al estatuto social de la compañía.-** Una vez que la Junta General de accionistas ha adoptado una resolución respecto de los puntos tratados en los tres números anteriores la Secretaria de la compañía recuerda que es necesario proceder a la reforma del estatuto social para lo cual la administración propone los siguientes cambios que corresponden en igual forma y orden a los temas tratados: Respecto del tema tratado en los puntos UNO y DOS de la agenda se propone la siguiente reforma: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (USD 289.472,00) y se encuentra dividido en doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y



dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.-

ARTICULO SEXTO.- De los Títulos Acción.- Las acciones de la compañía estará representadas en los títulos acción numeradas del

cero cero cero cero cero uno al dos cientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos y reunirán los requisitos señalados en la Ley” Respecto del punto TRES de la agenda la Administración propone la siguiente reforma: “ARTICULO TERCERO.- Del Objeto Social.- El objeto principal de la compañía es: a) Editar libros, revistas o folletos de carácter científico y cultural; b) Comercializar y distribuir, nacional e internacionalmente sus productos; c) Ejecutar actividades inherentes al negocio editorial entendiéndose en su sentido más amplio, y en especial, la edición, comercialización y distribución de toda clase de publicaciones y la prestación de toda clase de servicios editoriales, culturales, educativos y de ocio; d) Desarrollo y comercialización de cursos, material didáctico en cualquier soporte, asesoramiento y gestión de programas y cursos de formación: Las actividades citadas se podrán realizar a través de cualquier medio y soporte, incluidos los telemáticos de la sociedad de la información, bien directamente por la sociedad en si misma o bien mediante la participación en otras sociedades; e) Cualquier acto y contrato civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier índole conveniente o necesario para la debida ejecución y cumplimiento del objeto social. Para la realización de ese objeto social podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad contenida en el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-5-

0000008

objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general celebrar o ejecutar toda clase contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio o fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.- Para el cabal cumplimiento del objeto propuesto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, en relación a su objeto.” La Junta General delibera sobre lo planteado y, por unanimidad, resuelve aprobar las reformas al estatuto social de la compañía en los términos planteados por la Administración por lo que hace suyos los términos propuestos y en adelante los artículos a los que se refiere la reforma deberán constar de acuerdo con la presenta aprobación es decir con el siguiente texto:

“ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (USD 289.472,00) y se encuentra

dividido en doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.-

ARTICULO SEXTO.- De los Títulos Acción.- Las acciones de la



compañía estará representadas en los títulos acción numeradas del cero cero cero cero cero uno al dos cientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos y reunirán los requisitos señalados en la Ley”

“ARTICULO TERCERO.- Del Objeto Social.- El objeto principal de la compañía es: a) Editar libros, revistas o folletos de carácter científico y cultural; b) Comercializar y distribuir, nacional e internacionalmente sus productos; c) Ejecutar actividades inherentes al negocio editorial entendiéndose en su sentido más amplio, y en especial, la edición, comercialización y distribución de toda clase de publicaciones y la prestación de toda clase de servicios editoriales, culturales, educativos y de ocio; d) Desarrollo y comercialización de cursos, material didáctico en cualquier soporte, asesoramiento y gestión de programas y cursos de formación: Las actividades citadas se podrán realizar a través de cualquier medio y soporte, incluidos los telemáticos de la sociedad de la información, bien directamente por la sociedad en si misma o bien mediante la participación en otras sociedades; e) Cualquier acto y contrato civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier índole conveniente o necesario para la debida ejecución y cumplimiento del objeto social. Para la realización de ese objeto social podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad contenida en el



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-6-

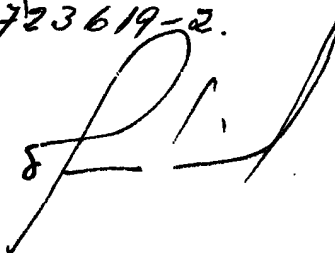
0000009

objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general celebrar o ejecutar toda clase contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio o fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.- Para el cabal cumplimiento del objeto propuesto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, en relación a su objeto.” **CINCO.- Autorización al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura que contengan las resoluciones adoptadas en la presente Junta General.-** El Presidente recuerda a la Junta General que los acuerdos a que se han llegado en la presente reunión deben constar por escritura pública a fin de obtener la aprobación por parte del órgano competente, la que debe ser otorgada por el representante legal por lo que pide el pronunciamiento respecto de la autorización para tal efecto.- La Junta General delibera sobre el punto planteado y por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía a fin de que otorgue la escritura que contengan los acuerdos aprobados y solicite su aprobación, hasta la inscripción



en el Registro Mercantil.- A las doce horas treinta, y una vez que la Presidencia constata que se ha agotado el tratamiento de la agenda que fue propuesta para conocimiento de la presente Junta General universal ordinaria de accionistas, declara terminada la reunión y concede un receso de treinta minutos a fin de que Secretaria elabore el acta respectiva. Una vez transcurrido el tiempo del receso la Presidencia reinstala la reunión con la misma asistencia descrita anteriormente y Secretaria da lectura del acta la que es aprobada por unanimidad y para constancia firman todos los asistentes a ella firmado.- Emiliano Martínez PRESIDENTE.- firmado.- Manuel de Polanco Moreno.- firmado.- Javier Laria Quincoces GERENTE GENERAL firmado.- Jaime Guamán Larco SECRETARIO.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía SANTILLANA S.A., al que me remito en caso necesario.- Quito, a seis de febrero de dos mil dos.- Certifico.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Jaime Guamán Larco, Abogado, con matrícula profesional número mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JAVIER LARIA QUINCOCES
C.I. 171723619-2.

El Notario 

Quito, 6 de julio del 2001

-7-

Señor
D. Javier Laria Quincoces
Presente

0000010

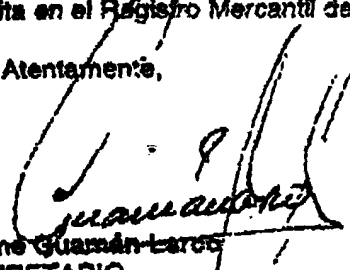
De mi más distinguida consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de Santillana S. A., reunida en esta fecha, resolvió, por unanimidad, designar a usted Gerente General de la Compañía, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

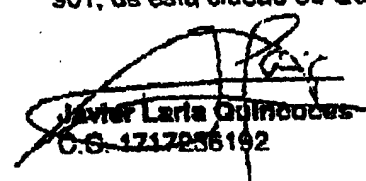
Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo establece el artículo vigésimo octavo del estatuto social.

Le auguro éxito en el desempeño de la función encomendada, le ruego sentar la razón de su aceptación de este nombramiento al pie del mismo y le recuerdo que la Compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Cayvaldo Román Chacón, el 10 de junio de 1993, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de julio de 1993.

Muy Atentamente,


Jaime Guzmán Larcos
SECRETARIO

RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento que antecede. Quito, 6 de julio del 2001. Declaro que mi nacionalidad es la española, de profesión economista, y mi domicilio lo tengo en la Av. Alonso de Torres No. 232, Edif. Sol del Este, Apartamento 901, de esta ciudad de Quito

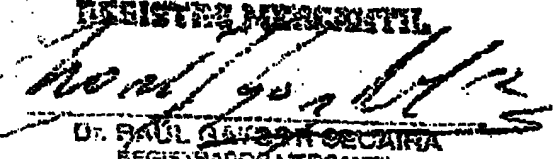

Javier Laria Quincoces
C.G. 1717255192



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7384 del Registro de Nombramientos Tome 17

Quito, a 24 SET 2001

REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GAVARRÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Av. Eloy Alfaro 2277 y Av. Seis de Diciembre (N33-347)

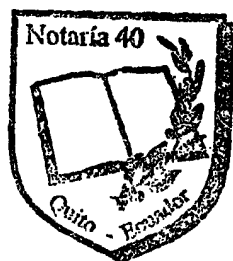
Teléfono: (593-2) 445256 - 446556. Fax: 445791. e-mail: melsan2e@santillana.com.ec. Quito

Av. Todos Los Santos 103 y Víctor Emilio Estrada. Teléfonos: (593-4) 380651 - 387080. Telefax: 382865. Guayaquil

Línea Gratuita: 1800 21-2000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

13 FEB. 2002

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

IDENTIDAD 171723619-2
JAVIER LARIA QUINCOCES
13 DE NOVIEMBRE DE 1.956
CARACAS VENEZUELA
EXT. 28 20574 62318
QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



ESPAÑOLA

V 3433 1 4222

0000011

C/C. MARIA DOLORES ALBERT
SUPERIOR APODERADO GENERAL

EDUARDO LARIA

CATALINA QUINCOCES

QUITO PICHINCHA-24-03-99.

QUITO-24-03-2.011.

0250416



Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil
dos.-

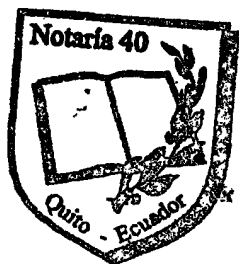


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dz. Oswaldo Mejía Espinosa

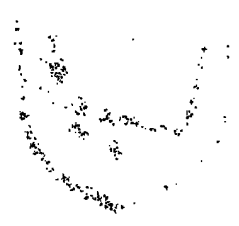
RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 1301 dictada el cuatro de abril del dos mil dos, por el Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública del aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía SANTILLANA S.A. celebrada ante mi, el trece de febrero del dos mil dos, Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil dos.-

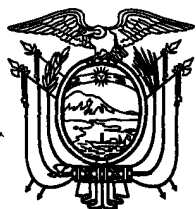


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Mejía Espinosa', written over a horizontal line.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA*
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 0000012

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SANTILLANA S.A., celebrada ante mi con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, tomé nota de que el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.1301 emitida por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de Quito, con fecha 4 de abril del año dos mil dos.- Quito a dieciocho de abril del año dos mil dos.

NOTARIA 16°



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON Dr. Gonzalo
Roman Cl. San
Gato Ecuador
NOTARIO DECIMO SEXTO



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de abril del año 2.002, bajo el número **1385** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **1598** del Registro Mercantil de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2735, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SANTILLANA S.A."**, otorgada el 13 de febrero del año 2.002, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014125**. Quito, a veinticinco de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

